



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

## Resolución N° 48 – 2016–CO-UNJ Jaén, 08 de febrero del 2016

**VISTO:** Acuerdo de sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 08 de febrero del 2016; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio del 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, mediante el artículo 5° de la Ley Universitaria N° 30220, dice: las Universidades se rigen por los siguientes principios: 5.5 Espíritu crítico y de investigación. 5.11 Mejoramiento continuo de la calidad académica. Asimismo el artículo 6° expresa como fin de la universidad: 6.1. Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica.... Además el artículo 7° menciona como función de la universidad: 7.2. Investigación.

Que, mediante el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220, dice: La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, mediante el artículo 7° del Estatuto de la Universidad, expresa como funciones de la universidad: b) Investigación. d) Educación Continua.

Que, mediante Acuerdo de sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 08 de febrero del 2016, acordó por unanimidad Encargar a la Dirección General de Administración y la Dirección General de Inversión, Infraestructura y Obras, la elaboración del proyecto de Implementación y mejoramiento del Instituto de Investigación y Transferencia de la Universidad Nacional de Jaén.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR** a la Dirección General de Administración y la Dirección General de Obras, la elaboración del proyecto de Implementación y mejoramiento del Instituto de Investigación y Transferencia de la Universidad Nacional de Jaén.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE**



*[Signature]*  
Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



*[Signature]*  
Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas  
Presidente